



**INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

**ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019**

(Art. 166.1.d) TRLHL)

Entidad	Importe suscrito (€)	Capital Vivo a 1/01/2019	Nuevas operaciones a concertar en 2019	Amortización 2019	Capital Vivo a 31/12/2019
DIPUTACIÓN (31/07/2014)	176.992,26 €	106.195,38 €		17.699,22 €	88.496,16 €
DIPUTACIÓN (31/10/2016)	785.834,54 €	599.938,28 €		92.948,13 €	506.990,15 €
DIPUTACIÓN (30/12/2016)	692.886,41 €	438.827,99 €		127.029,21 €	311.798,78 €
<b>TOTAL DEUDA L/P</b>	<b>1.655.713,21 €</b>	<b>1.144.961,65 €</b>		<b>237.676,56 €</b>	<b>907.285,09 €</b>
LIQUIDAC. NEGATIVA PTE 2008	186.963,15 €	37.392,77 €		12.464,16 €	24.928,61 €
LIQUIDAC. NEGATIVA PTE 2009	447.954,11 €	119.454,35 €		39.818,16 €	79.636,19 €
<b>TOTAL DEUDA PIE NEGATIVA</b>	<b>634.917,26 €</b>	<b>156.847,12 €</b>		<b>52.282,32 €</b>	<b>104.564,80 €</b>
<b>TOTAL DEUDA A C/P</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>		<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>2.290.630,47 €</b>	<b>1.301.808,77 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>289.958,88 €</b>	<b>1.011.849,89 €</b>

La Comisión Nacional de Administración Local, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijándose para las Administraciones Locales, en el 2,3%, 2,2% y 2,1% del PIB para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2019, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2019 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

Código Seguro De Verificación:	yMsvUejUKyo/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/07/2019 09:16:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMsvUejUKyo/v7egZ3PPAA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMsvUejUKyo/v7egZ3PPAA==</a>		





NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2019 (Capítulos 1 a 5 de ingresos)	5.126.902,96 €
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00 €
3) (-) Ingresos afectados	221.572,20 €
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	12.464,16 €
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	39.818,16 €
<b>6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)</b>	<b>4.957.613,08 €</b>
<b>7) DEUDA VIVA A 31.12.2019</b>	<b>1.011.849,89 €</b>
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2019	0,00 €
<b>9) PORCENTAJE CARGA VIVA ( 7+8 / 6)</b>	<b>20,41 %</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado **estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y **por debajo del 75% de límite establecido por la Ley de PPGG del Estado**,

Este cálculo no es el que debe practicarse para concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no de previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. José Manuel Zambrano Agüera

Interventor Accidental.

Código Seguro De Verificación:	yMsvUejUKyo/v7egZ3PPAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Zambrano Agüera	Firmado	17/07/2019 09:16:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMsvUejUKyo/v7egZ3PPAA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yMsvUejUKyo/v7egZ3PPAA==</a>		

